

**ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para actuaciones de dinamización del mercado de trabajo en el ámbito local.**

La Junta de Extremadura por imperativo legal y por propio convencimiento tiene como objetivo primordial de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se dotan presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones.

Dentro del conjunto de medidas del Programa Operativo FSE-EXTREMADURA 1994-1999, se prevé en el eje de «Valorización de Recursos Humanos», subeje «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», la realización de una medida que refuerce las iniciativas locales de empleo, estableciendo sistemas de información y asesoramiento que potencien el desarrollo local.

Junto a medidas tradicionales de fomento del empleo, se estima necesaria la aplicación de fórmulas novedosas, como son los planes locales de empleo, por considerar que los municipios, en su caso, mancomunidades, son las instituciones que mejor conocen el mercado laboral de su término, lo que incide en una notable descentralización administrativa, objetivo que es programático también en la Junta de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Objeto**

Uno.—La presente orden regula el procedimiento, requisitos y criterios para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales u otras entidades públicas o privadas, participadas, dirigidas o creadas por aquéllas, para promover acciones encaminadas a la creación o mejora de estructuras de apoyo al empleo y desarrollo local, en el marco de los contenidos y estrategias diseñados en el III Plan de Empleo para Extremadura, y que actúen como

dinamizadoras del mercado de trabajo a través de las siguientes medidas:

\* Elaboración de programas, estudios e informes relativos al desarrollo local.

\* Apoyo a las iniciativas locales que fomenten el empleo, contribuyan al mejor conocimiento y aprovechamiento de los recursos autóctonos, a la generación de riqueza y refuercen el tejido empresarial.

\* Orientación, información, fomento e impulso de iniciativas empresariales que favorezcan el mantenimiento y creación de empleo.

\* Impulso y tutela de actividades informativas y de apoyo para la gestión empresarial o la economía social.

Dos.—Se excluyen expresamente las obras de infraestructura y la realización de acciones de formación, así como la contratación de Agentes de Desarrollo Local, por poder acogerse estas contrataciones a otras líneas de actuación de la Junta de Extremadura.

Tres.—Dichas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., hasta un máximo de 85.238.409 ptas., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

**ARTICULO 2.—Solicitudes**

Uno.—Podrán participar en esta acción, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la presente Orden, las Corporaciones Locales u otras entidades interesadas de la Comunidad Autónoma que lo soliciten.

Dos.—Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, mediante el formulario que acompaña a esta Orden (Anexo I), acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de la acción a realizar con valoración económica de la misma, conforme al modelo que, como Anexo II, se acompaña a la presente Orden, donde se señalan los costes subvencionables.

Tres.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos/documentación requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales o entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro.—La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo

contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable como en esta Orden.

#### ARTICULO 3.—Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden en el D.O.E.

#### ARTICULO 4.—Cuantía de la Ayuda

Los proyectos presentados podrán recibir una ayuda de hasta el 80% de los costes subvencionables, siendo la ayuda máxima a conceder de 2.000.000 de pesetas por proyecto.

Si el presupuesto del proyecto fuera superior a 2.500.000 ptas., el exceso sobre tal cantidad será aportado íntegramente por la corporación local o entidad beneficiaria.

Las cantidades a sufragar por las corporaciones locales a que se refieren los dos párrafos anteriores tendrán la debida consignación en los correspondientes presupuestos, lo que se documentará de la forma que se refleja en el Anexo III de esta disposición.

#### ARTICULO 5.—Distribución de las Ayudas

Uno.—La selección de los proyectos presentados se realizará por una Comisión presidida por el Director General de Ingresos, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Ingresos, actuando como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dos.—Las solicitudes se seleccionarán hasta el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto y ámbito territorial del mismo.
- b) Número y duración de los contratos, priorizándose los correspondientes a actividades de impulso de iniciativas creadoras de empleo en el mercado de trabajo local.
- c) Coste total del proyecto y cuantía a aportar por la corporación o entidad solicitante.
- d) Número de desempleados del municipio inscritos en el I.N.E.M.
- e) Orden de presentación.
- f) Distribución geográfica homogénea de las ayudas.
- g) Consecución de objetivos establecidos en el III Plan de Empleo para Extremadura.

Tres.—La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, elevará por medio de su Presidente la correspondiente propuesta de adjudicación al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, quien resolverá sobre la misma en los términos expresados en el siguiente artículo.

#### ARTICULO 6.—Adjudicación de las Ayudas

Uno.—La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Director General de Ingresos. La resolución que al efecto se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Dos.—La no resolución expresa en el plazo anteriormente señalado equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad. Ello sin perjuicio de la posibilidad de su estimación posterior, si procediera, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo siguiente.

Tres.—En la notificación de la ayuda a los beneficiarios figurará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FSE.

#### ARTICULO 7.—Pago

Uno.—Para proceder al libramiento de las ayudas, las corporaciones o entidades beneficiarias deberán remitir, en el plazo de dos meses desde su notificación, certificado en el que conste la fecha de inicio de la acción a desarrollar, según modelo Anexo III a esta Orden. Expirado dicho plazo sin que tal trámite haya sido cumplimentado, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Dos.—Las cantidades que se liberen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior podrán adjudicarse, según el procedimiento establecido en los artículos precedentes, entre aquellos proyectos cuyas solicitudes presentadas en tiempo y forma no hayan podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario. Este procedimiento podrá repetirse hasta que se agote el crédito previsto.

#### ARTICULO 8.—Justificación de las Ayudas

Al finalizar los proyectos, las Corporaciones Locales o entidades interesadas deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado, haciendo constar que los justificantes de pago quedan en poder de la Corporación Local o de la entidad interesada, archivados, al menos durante 5 años, y a disposición de los órganos competentes

de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo IV.

#### ARTICULO 9.—Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno.—Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos.—La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de tales subvenciones, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres.—Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 10.—Información y Publicidad

Uno.—Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles

beneficiarios de las ayudas presentes en esta Orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 11.—Normativa y Políticas Comunitarias

Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el art. 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/1988, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/1993, del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

DISPOSICION ADICIONAL.—El Consejero de Economía, Industria y Hacienda podrá mediante Orden ampliar los plazos que se contemplan en la presente disposición, hasta la mitad del tiempo que en la misma se señala.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 5 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

Consejería de  
Economía, Industria y Hacienda  
Dirección General de Ingresos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Nº Expediente:.....

**AYUDAS PARA ACTUACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES  
Y OTRAS ENTIDADES INTERESADAS EN MATERIA DE DINAMIZACIÓN  
DEL MERCADO DE TRABAJO, COFINANCIADAS POR EL FSE.**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

**Datos de la Corporación Local/Entidad**

Corporación Local o Entidad:.....	C.I.F./N.I.F:.....
Dirección:.....	
Localidad:.....	C.P.:.....

**Proyecto a Realizar**

Denominación del Proyecto.....
Medida en la que se inscribe (art. 1.1.):.....
.....
Estimación número de puestos de trabajo creados en la realización del proyecto:
A. Directos:
B. Indirectos:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de 5 de mayo de 1997, reguladora de esta medida de empleo; por ello, SOLICITA una ayuda de ..... pesetas para la ejecución del proyecto de referencia, con expresa aceptación del contenido de dicha Orden y normativa comunitaria aplicable.

En....., a.....de.....1997

FIRMA

**Documentos que se acompañan:**

- Memoria descriptiva de los proyectos con presupuesto económico.
- Acuerdo del Organo de Gobierno acordando la solicitud.



PROYECTO COFINANCIADO POR LA U.E.  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**ANEXO II**  
**MEMORIA DEL PROYECTO**

**PROYECTO PRESENTADO POR**

\_\_\_\_\_ (1)

- 1.- Breve descripción del proyecto.
- 2.- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- 3.- Inicio del proyecto.
- 4.- Finalización del proyecto.
- 5.- Número de empleos que se esperan crear:
  - \* Directamente por el proyecto: \_\_\_\_
  - \* Inducidos por el proyecto: \_\_\_\_
- 6.- Coste total del proyecto: \_\_\_\_\_ pts.
- 7.- Cantidad que aportará la Corporación Local: \_\_\_\_\_ pts. (2)
- 8.- Coste para el que solicita cofinanciación: \_\_\_\_\_ pts. (3)
- 9.- Desglose del coste para el que se solicita cofinanciación, por partidas subvencionables (3):
  - 9.1.- Gastos de personal: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.2.- Gastos de administración: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.3.- Compras de material fungible: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.4.- Suministros: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.5.- Gastos de orientación profesional: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.6.- Gastos de publicidad: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.7.- Otros (detallar)
    - Total gastos subvencionables: \_\_\_\_\_ pts.

(1) Podrá añadirse toda la documentación que se estime conveniente.

(2) Diferencia entre el coste total del proyecto y el importe de la ayuda solicitada.

(3) Deberán especificarse en ambos apartados los gastos sobre los que se calcula el 80% de cofinanciación a cargo del F.S.E. NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES: Costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, comisiones e indemnizaciones no contempladas en los gastos financieros, compra de edificios y equipos amortizables.

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1. Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997, se concedió una ayuda de \_\_\_\_\_ Pts, para realización del Proyecto \_\_\_\_\_ para la dinamización del mercado de trabajo, cofinanciado por el F.S.E. (indicar la cuantía aportada por el FSE)

2. Que dicho proyecto se ha iniciado con fecha \_\_\_\_\_

3. Que el proyecto subvencionado tiene un presupuesto de \_\_\_\_\_ pts., por lo que la corporación local / entidad deberá aportar la cantidad de \_\_\_\_\_ pts., para lo cual existe crédito disponible suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe (esta última salvedad, sólo en el caso de tratarse de una Corporación Local).

4. Que en el proceso de selección del personal previsto en la Memoria del proyecto se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura (cumplimentar este apartado sólo en el caso de haberse realizado alguna contratación de personal).

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

Vº. Bº.

EL ALCALDE O PRESIDENTE

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997 (Orden de \_\_\_ de abril de 1.997, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para actuaciones de dinamización del mercado de trabajo en el ámbito local), se concedió a esta Corporación o entidad una ayuda de \_\_\_\_\_ Pts. para la realización del proyecto denominado \_\_\_\_\_ cuyo coste total era de \_\_\_\_\_ Pts., y del cual \_\_\_\_\_ Pts. eran gastos subvencionables por el F.S.E.

El citado proyecto se realizó según lo previsto en la memoria descriptiva del mismo, y los gastos ascendieron a \_\_\_\_\_ Pts., siendo subvencionables por el F.S.E. \_\_\_\_\_ Pts.

Los justificantes de pago de dichos gastos se encuentran en esta entidad, quedando, al menos durante cinco años archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_

Vº. Bº.

EL ALCALDE O PRESIDENTE